



ÒRGAN JUNTA DE GOVERN LOCAL		
DATA 30/01/2026	CARÀCTER SESSIÓ ORDINÀRIA	NÚM. ORDE 32
UNITAT 03201 - PROYECTOS URBANOS		EFFECTES GESTIÓ S
EXPEDIENT E-03201-2026-000004-00		PROPOSTA NÚM. 1
ASSUMPTE SERVICI DE PROJECTES URBANS. Proposa aprovar una modificació per transferència de crèdits.		
RESULTAT APROVAT		CODI 00002-O-00032

"HECHOS

Primero. El Servicio de Proyectos Urbanos, en el ejercicio de los atribuciones cuya gestión le compete, ha de realizar trabajos diversos que suponen un nuevo gasto que debe ejecutarse con cargo a la aplicación UC340 15300 61900 proyecto de gasto 2022/00070.

Segundo. Consultado el Presupuesto para este ejercicio, se comprueba que ni en la aplicación presupuestaria 2026 UC340 15300 61900 proyecto de gasto 2022/00070, ni en su bolsa de vinculación del Sector presupuestario del Servicio de Proyectos Urbanos, existe crédito disponible con cargo al cual pueda ejecutarse el referido gasto. Por otra parte, se ha comprobado que existe un crédito disponible por importe de 77.750,00 € en la aplicación presupuestaria 2026 UC340 15100 22706 y, ante la necesidad de realizar los referidos trabajos que no son susceptibles de demorar, se considera necesario aprobar una transferencia de crédito por importe de 66.000 € de la aplicación 2026 UC340 15100 22706 a la 2026 UC340 15300 61900 proyecto de gasto 2022/00070.

Tercero. Obra en el expediente moción del concejal delegado de Planificación y Gestión Urbana de fecha 19-1-2026 por la que se propone que 'se lleven a cabo las actuaciones necesarias para la aprobación de una transferencia de crédito por importe de 66.000 €, de la aplicación presupuestaria 2026 UC340 15100 22706 a la aplicación presupuestaria 2026 UC340 15300 61900 proyecto de gasto 2022/00070, a los efectos de acometer diversos trabajos cuya ejecución no se puede demorar'.

Cuarto. En fecha 20-1-2026 se emite, por el Servicio de Proyectos Urbanos, memoria justificativa para la aprobación de una transferencia de crédito, informándose que 'resulta necesario ejecutar el referido gasto por tratarse de trabajos cuya ejecución no se pueden demorar, y no existiendo crédito en la aplicación 2026 UC340 15300 61900 proyecto de gasto

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	30/01/2026	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



2022/00070, se considera conveniente aprobar una transferencia de crédito por importe de 66.000 € de la aplicación 2026 UC340 15100 22706, donde sí existe crédito disponible, a la 2026 UC340 15300 61900, ambas de la misma área de gasto'.

La modificación propuesta resulta necesaria y no afecta al buen funcionamiento del Servicio de Proyectos Urbanos, no produciendo detrimento en el mismo.

Por todo lo expuesto se propone aprobar una transferencia de crédito de la aplicación 2026 UC340 15100 22706 a la aplicación 2026 UC340 15300 61900, según expediente contable MCRED/2026/0030000005, con el siguiente detalle de altas y bajas:

ALTAS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CRÉDITO A INCREMENTAR
2026 UC340 15300 61900	66.000 €

BAJAS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CRÉDITO A DISMINUIR
2026 UC340 15100 22706	66.000 €

Quinto. Obra en el expediente informe del Servicio Económico Presupuestario de fecha 21 de enero, según lo previsto en la Base 10.2 de las de Ejecución del Presupuesto.

A los anteriores hechos le resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 172.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante TRLHL) dispone que 'los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el presupuesto general de la entidad local, o por sus modificaciones debidamente aprobadas'.

Dado que la modificación presupuestaria que pretende llevarse a cabo es una transferencia de crédito, resultan de aplicación los artículos 179 y 180 del citado Texto Refundido, así como los artículos 40 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. De acuerdo con lo previsto en el artículo 40 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, 'transferencia de crédito es aquella modificación del Presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	30/01/2026	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



jurídica'; estableciéndose en las Bases de Ejecución del Presupuesto el régimen de las mismas y el órgano competente para su autorización en cada caso. En desarrollo de dicha normativa, las modificaciones presupuestarias se regulan, en el ámbito del Ayuntamiento de València, en las Bases 10ª y 11ª.3 de las de Ejecución del Presupuesto vigente.

II. La modificación de créditos que se propone aprobar es una Transferencia de créditos entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero de distinto capítulo, prevista en la Base 10ª, apartado 5º.b.2, de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto.

En el caso que nos ocupa, no se incumplen los límites objetivos impuestos por los artículos 180 TRLHL y 41 del RD 500/1990, y por la Base 11ª apartado 3º, de las de Ejecución del Presupuesto, y que son los que siguen:

- a) No afectarán a los créditos ampliables.
- b) No afectarán a los créditos extraordinarios concedidos durante el ejercicio.
- c) No podrán minorarse créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de Presupuestos cerrados.
- d) No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal.
- e) No se incrementarán créditos que, como consecuencia de otras transferencias, hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.

III. Finalmente, en cuanto al órgano competente para la aprobación, los artículos 179 del TRLHL y 40.2 del RD 500/1990, obligan a las entidades locales a regular en las bases de ejecución del presupuesto el régimen de transferencias estableciendo, en cada caso, el órgano competente para autorizarlas. En el presente caso, a tenor de lo establecido en la base 10.5, apartado b.2 de las de Ejecución del Presupuesto, la competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la 3ª modificación de créditos por transferencia por importe de 66.000 €, que tiene por objeto dotar de crédito la aplicación UC340 15300 61900, a los efectos de acometer trabajos cuya ejecución no se pueden demorar, conforme al detalle de altas y bajas que consta en los anteriores hechos y en el expediente contable MCRED/2026/0030000005.

Segundo. Modificar el proyecto de gasto 2022/00070 que verá incrementado su crédito como consecuencia de la transferencia referida en el punto anterior."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	30/01/2026	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



Id. document: YZlb d4jj AojF 2nf5 Zoy9 n8Y6 Sik =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	30/01/2026	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731